

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE CONJUNTA DE LOS PLENOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL JUEVES 16 DE ENERO DE 2020**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ  
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 10:40 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre esta sesión solemne conjunta de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal.

Secretario, sírvase dar cuenta.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí, señor Ministro Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, tomará la protesta a trece Magistradas de Circuito designadas por el Pleno de dicho Consejo.

Atentamente se invita a los presentes a ponerse de pie.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Licenciadas:

1. AGUILAR CHÁVEZ NAVA ALMA DELIA
2. CASTAÑEDA PÉREZ MARISOL
3. CERÓN FERNÁNDEZ SILVIA
4. CÓRDOVA CÁÑEZ KARINA
5. GÓMEZ VILLANUEVA MARÍA EUGENIA
6. MOCTEZUMA OLVERA JUDITH
7. MOLINA DE LA PUENTE HORTENCIA MARÍA EMILIA
8. ORTIZ ALFIE REBECA PATRICIA
9. PÉREZ ROMO LORENA JOSEFINA
10. RAMOS LEÓN ADRIANA ALEJANDRA
11. SILVA SANTILLÁN MA. LUZ
12. VELÁZQUEZ REBOLLO YOLANDA
13. VIEYRA PINEDA GABRIELA

¿PROTESTAN DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADA DE CIRCUITO QUE SE LES HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA UNIÓN?

**LAS LICENCIADAS NOMBRADAS:**

SÍ, PROTESTO.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** SI ASÍ NO LO HICIEREN, QUE LA NACIÓN SE LOS DEMANDE.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, entregará a las Magistradas de Circuito el distintivo y las credenciales correspondientes.

Para la recepción, las Magistradas de Circuito pasarán al frente conforme se les vaya mencionando.

**MAGISTRADAS DE CIRCUITO:**

1. AGUILAR CHÁVEZ NAVA ALMA DELIA
2. CASTAÑEDA PÉREZ MARISOL
3. CERÓN FERNÁNDEZ SILVIA
4. CÓRDOVA CÁÑEZ KARINA
5. GÓMEZ VILLANUEVA MARÍA EUGENIA
6. MOCTEZUMA OLVERA JUDITH
7. MOLINA DE LA PUENTE HORTENCIA MARÍA EMILIA
8. ORTIZ ALFIE REBECA PATRICIA
9. PÉREZ ROMO LORENA JOSEFINA
10. RAMOS LEÓN ADRIANA ALEJANDRA

11. SILVA SANTILLÁN MA. LUZ
12. VELÁZQUEZ REBOLLO YOLANDA
13. VIEYRA PINEDA GABRIELA

La Consejera de la Judicatura Federal Loretta Ortiz Ahlf pronunciará unas palabras.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra la Consejera Loretta Ortiz.

**SEÑORA CONSEJERA ORTIZ AHLF:** Señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras y señores Ministros que integran el Pleno de este Alto Tribunal; Consejera y Consejeros de la Judicatura Federal; Magistradas de Circuito del Poder Judicial de la Federación; familiares, amigos e invitados que las acompañan; señoras y señores.

El primer concurso interno de oposición para la designación de las magistradas de circuito, que hoy culmina con la toma de protesta de las trece juzgadoras que resultaron vencedoras, se suman un conjunto de medidas correctivas implementadas por el Poder Judicial de la Federación, que buscan desarticular los procesos que han perpetuado la desigualdad entre hombres y mujeres al interior de la carrera judicial.

Resulta inexcusable pasar por alto que la expresión “medidas correctivas” parta de reconocer, con toda claridad, que las mujeres enfrentamos mayores dificultades para acceder a los niveles superiores de la Judicatura, esa —precisamente— es la situación

que todas y todos debemos corregir: los factores sociales, laborales, económicos y familiares que impiden que una mujer acceda al cargo de jueza de distrito o magistrada de circuito en condiciones de igualdad.

Mucho hemos avanzado desde que las primeras filósofas confrontaron los erráticos postulados sobre el ideal femenino, aquellos de amplísimo consenso en que su época sostenía que la mujer adolece de la misma racionalidad del hombre y que, por ende, su papel esencial consistía en ceder ante éste y soportar –incluso– su injusticia, así como lo afirmaba Rousseau.

A pesar de que, en la actualidad, una afirmación de esta naturaleza provocaría un rechazo generalizado, no podemos obviar la brecha significativa que aún persiste en el acceso y participación de las mujeres en todos los espacios del ejercicio del poder y la toma de decisiones, incluso –por supuesto– en el ámbito judicial.

Lo anterior me refiere a las palabras de Navanethem Pillay, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos entre 2008 y 2014, quien acertadamente señaló que la única manera de garantizar que las perspectivas de la mujer sean tenidas en cuenta en la administración de justicia es contar con la experiencia vital de las propias mujeres, mediante la designación de juezas y magistradas que, además, representen la diversidad de la sociedad y que, por tanto, estén en la situación propicia para abordar las cuestiones objetivo de las decisiones judiciales con la sensibilidad necesaria.

El ascenso mediante sistemas de examen aptitud y concurso de oposición a las categorías de la carrera judicial, que establecen la

Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, constituyen la base esencial para lograr una justicia en la excelencia, la objetividad, la imparcialidad, el profesionalismo y la independencia; son virtudes que rigen la actuación de las y los juzgadores federales.

En este sentido, podemos tener la seguridad de que, ante nosotros, se encuentran las servidoras públicas que, a lo largo de cada etapa del proceso que nos ocupa, demostraron ser las mejores concursantes. No obstante, sin detrimento de lo antes señalado, estimo que nos encontramos también ante una designación que reviste un especial valor e importancia simbólica, por una parte, porque esta acción afirmativa nos acerca a un porcentaje de participación paritario más consecuente con la realidad social, acción que se cristaliza como un medio compensatorio para lograr una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

Por la otra, refiriendo de nueva cuenta a la Alta Comisionada de Naciones Unidas, estas designaciones contribuirán a que la experiencia vital de las mujeres se incorpore de manera más directa y personal en los procesos de administración de justicia, permitiendo incluir la perspectiva de género en el análisis de los asuntos jurisdiccionales y los proyectos de sentencia que sean sometidos a su consideración.

A partir de hoy, las Magistradas Alma Aguilar, Marisol Castañeda, Silvia Cerón, Karina Córdova, María Eugenia Gómez, Judith Moctezuma, María Emilia Molina, Rebeca Ortiz, Josefina Pérez, Adriana Ramos, Luz Silva, Yolanda Velázquez y Gabriela Vieyra se suman a las 156 Magistradas de Circuito y a las 134 Juezas de

Distrito que diariamente asumen la alta responsabilidad de tutelar nuestro orden constitucional, observando, en todo momento, los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad.

No les quepa duda que en su labor cotidiana radica la oportunidad de construir un Poder Judicial más responsable, independiente y autónomo, que garantice el acceso a la justicia y el respeto a los derechos humanos de todas las personas, especialmente de quienes han sufrido la exclusión y marginación histórica. Les deseo el mayor de los éxitos en su nueva encomienda. Muchas gracias.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** El señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá pronunciará unas palabras.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tiene el uso de la palabra el Ministro González Alcántara.

**SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:** Señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal; señoras y señores Ministros, señoras y señores Consejeros de la Judicatura Federal, señoras Magistradas de Circuito.

Es para mí un honor pronunciar estas palabras de bienvenida, este día en que la Suprema Corte de Justicia de la Nación se viste de gala para recibirlas. Sirvan estas modestas palabras para recordarles dos cosas que jamás deben de olvidar cuál es la función

que desempeñarán y cuáles son los atributos de una juzgadora plena.

La función de una magistrada de circuito se engarza con la función que desempeña, por el poder en el que se enmarca. El Poder Judicial de la Federación ha cumplido tradicionalmente con dos funciones. La primera de ellas, una ordinaria –si se quiere–, en que se actúa como un órgano jurisdiccional de procedimiento natural, función análoga a la que los poderes judiciales locales desempeñan en el ámbito de sus competencias. A la magistrada que será adscrita a un tribunal unitario, me permito recordarle lo importante de la justicia ordinaria que en México no ha sido ordinaria en lo más mínimo.

La segunda es una función constitucional que se ha desempeñado desde el inicio mismo de la Constitución de 1917. En esta segunda faceta, el Poder Judicial de la Federación se erige en garante de la Constitución, a través de la resolución del juicio de amparo.

Esa labor es la que, primordialmente, desempeñan los tribunales colegiados de circuito, órganos a los que la mayoría de las presentes serán adscritas, fungiendo como primera instancia en los juicios de amparo directo y, como segunda instancia, en los juicios de amparo indirecto.

La concepción liberal de la Constitución proviene de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Su artículo 16 decía, con toda claridad: “Una sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución.”

Como puede verse, paradójicamente una declaración de derechos establecía qué condiciones conceptuales a la noción misma de la Constitución, división de poderes y derechos fundamentales son, en suma, definitorios para el constitucionalismo liberal.

¿Qué es el juicio de amparo si no una garantía de los derechos fundamentales? ¿Qué es el juicio de amparo si no un mecanismo para controlar los excesos y desbordes de poder?

Leído en estos términos, la función realizada por el Poder Judicial de la Federación, a través del juicio de amparo, es una función definitoria del concepto mismo de la Constitución, es vía y es forma de garantizar la fuerza normativa de nuestra Carta Fundamental.

Esa tradición ha sido la función del Poder Judicial de la Federación y, en general, de la judicatura en el constitucionalismo, función de garantía de los derechos, función del aseguramiento de la participación política como precondition democrática, función –en suma– que puede calificarse de contramayoritaria.

Alexander M. Bickel publicó en 1962 el libro *La rama menos peligrosa*, en alusión al nombre con el que el Federalista designa al Poder Judicial, ahí acuñó el término de argumento contramayoritario. Designaba el hecho de que el control de constitucionalidad de las leyes no se hacía en beneficio de una mayoría parlamentaria, sino precisamente en contra de éstas.

Los jueces, pensaba Bickel, controlan a las mayorías; ante éstas, no se arrodillan nunca. En su análisis, conceptualizaba a la

Suprema Corte como un árbitro imparcial que garantizaba que su marco jurídico en los derechos constitucionales, y no la voluntad y el arbitrio mayoritario decidiesen los casos a ella sometidos. La historia podrá ser distante, aunque paradójicamente nos persigue como si fuera el presente. Las mayorías han cambiado con los años y, ciertamente han cambiado, pero no la naturaleza conceptual del Poder Judicial.

Hoy más que nunca se requieren magistradas recias a las presiones del poder político, guiadas por la Carta de la Nación que representa la Constitución, independientes del poder, pero dependientes del derecho, dependientes de los derechos.

A pesar de que las funciones de control del Poder Judicial permanecen inalteradas, no todo es estatismo. Nuestro país y el Poder Judicial también atraviesan por momentos de transformación y de dinamismo. Muestra de ello es la investidura que nos reúne, derivada de una acción afirmativa en la que se respetó, en la medida de lo posible, las preferencias de adscripción de las juzgadoras.

El Poder Judicial de la Federación debe de congratularse de estar siendo hoy partícipe directo, y no solamente jurisprudencial, del impulso de medidas que combaten la discriminación estructural que históricamente han sufrido las mujeres. No es posible continuar con una línea jurisdiccional que pregone en las resoluciones la perspectiva de género, sino realizar los cambios necesarios para garantizar que esta perspectiva rijan en los procedimientos internos del Poder Judicial Federal.

Ustedes demostrarán por qué el Poder Judicial debe tener más y mejores juzgadoras, por qué debe de tener mayor entendimiento de

las brechas de género y una fortaleza ejemplar en la garantía de la paridad.

Finalmente, como segundo punto, debemos recordar las características de una juzgadora, las llamadas virtudes judiciales. Hablo de recordatorio más que de un exordio porque las juzgadoras presentes son de trayectoria reconocida, provienen de las entrañas mismas de la judicatura, conocen en carne propia –como juezas de distrito– la actividad jurisdiccional que se encuentra tras la toga y el malleto, en los recaudatorios.

Los clásicos siempre son oportunos. En esta ocasión, recurro a Piero Calamandrei, en su conocido elogio de los jueces, el maestro italiano sostiene: “Los jueces son como los que pertenecen a una orden religiosa. Cada uno de ellos tiene que ser ejemplo de virtud, si no quieren que los creyentes pierdan la fe”.

Muchas son las virtudes que debe tener la juzgadora. En esta ocasión, me concentraré en recordar dos de ellas, especialmente necesarias y actuales en estos tiempos: independencia y prudencia. La independencia judicial es un principio básico, pilar del Estado de derecho y virtud del juez; la independencia del juez no es arbitrariedad, es exención de influencias de los poderes políticos o fácticos; es, en suma, absoluta dependencia al expediente y no a lo que se encuentre fuera de él.

Estos momentos son convulsivos, son de cambios políticos, de renovaciones parlamentarias, de adaptaciones procesales y de reformas constitucionales.

Una juzgadora independiente no se debe de inclinar ante la política, no debe de ceder a las presiones mayoritarias, debe garantizar los derechos constitucionales. No cambia nunca su entendimiento para amoldarlo a las percepciones populares, los fortalece y reafirma para defender la Constitución y para defender la democracia. La independencia no sólo es una obligación externa, sino también una obligación interna. Una juzgadora debe enfáticamente romper las ataduras que sean reminiscencias de parcialidades, tiene que amoldar su comportamiento diario a la integridad y al equilibrio de la función judicial. No hay imparcialidad posible sin virtud interna, no hay juzgadora verdaderamente independiente si no lo es primero de sí misma. Si no somos capaces, como juzgadoras y juzgadores, de resolver, alejando de nosotros prejuicios, concepciones personales, valores religiosos, visiones políticas, no podremos reclamar una verdadera imparcialidad. La imparcialidad, sin embargo, tiene una faceta refleja, poco valorada: la prudencia. Hay ocasiones en que, el mayor gesto de entereza de una juzgadora o de un juzgador es su silencio.

Las juzgadoras, como ustedes, ya hablan por sus resoluciones, no en su ámbito privado. Las juzgadoras no se enfrentan frontalmente a la política, juzgan silentemente la conformidad de los contornos de su actuación respecto de la Constitución.

Magistradas, las exhorto a que encuentren su imparcialidad refugiándose en la pálida tinta de sus sentencias, nunca en la aberrante luz de los reflectores, alejadas de las tentaciones protagónicas que solamente pueden dañar a la judicatura. Resuelvan en la soledad propia del juzgador, en el fuero interno de su razón. El mundo de una juzgadora es el mundo del expediente.

No sé si realmente deba de felicitarlas. Me causa duda que una simple palabra, como “felicidades”, resulta suficiente recompensa para tantas horas de estudio, tantas horas de dedicación, tantas horas de esfuerzo, tantas horas de entrega; no sé si realmente deba de felicitarlas, pero lo voy a hacerlo: ¡Felicidades, señoras Magistradas, felicidades!

Aquí acaba esta *laudatio* para tan distinguidas juzgadoras, hasta aquí llegan estas modestas palabras, modestas como son, no merecen aplauso alguno; todos los aplausos son y serán para ustedes, y bienvenidas Magistradas. Muchas gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Me sumo efusivamente a la felicitación que merecen todas y cada una de ustedes por llegar a este momento de su carrera profesional, por haber resultado vencedoras en el concurso de oposición, y por haber aprovechado la oportunidad de esta acción afirmativa.

En sus manos está y estará el acreditar, en los hechos, que esta apuesta del Poder Judicial de la Federación por la paridad de género es la ruta correcta.

Estoy cierto de que aquí así será, tengo una enorme confianza en ustedes y seguiremos impulsando para que haya cada vez más y mejores juezas de distrito y magistradas de circuito. Muchas felicidades.

Voy a proceder a levantar esta sesión solemne, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra sesión pública ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 11:10 HORAS)**